

Bogotá D.C., Mayo 4 de 2011

AUTO No. 1249

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos
y se inicia trámite”**

**LA S USCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-22992 del 24 de febrero de 2011, el investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, solicitó Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Modelos de diversificación e Historia biogeográfica de aves de montaña en los Andes de Colombia, zona Norte de Sur América”, a desarrollarse en Girardota (Santander), Pereira (Risaralda), La Mesa (Cundinamarca), Popayán (Cauca), El Dovio y Dagua (Valle del Cauca), Ibagué (Tolima) y Saladoblanco (Huila).

Que una vez revisada la solicitud de acceso a recursos genéticos, este Ministerio requirió a través del oficio No. 2400-E2-22992 del 15 de marzo de 2011, al investigador para que informara si se han suscrito convenios o acuerdos de cooperación para el desarrollo del estudio con entidades nacionales y/o extranjeras, así como anexar la certificación sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras para las localidades específicas de muestreo.

Que en respuesta al oficio anterior el investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, a través del oficio No. 4120-E1-34508 del 18 de marzo de 2011, informó que no suscribirá contrato o convenio alguno de cooperación; así mismo adjuntó copia del oficio a través del cual la Directora del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, identificó a dicho Instituto como la Institución Nacional de Apoyo.

Que a través del oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-50212 del 26 de abril de 2011, el investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, allegó la certificación OFI11-15914-GCP-0201 del 16 de abril de 2011, a través de la cual la Coordinadora del Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, certificó que no se registran comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto así como tampoco comunidades negras.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Salud, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Modelos de diversificación e Historia biogeográfica de aves de montaña en los Andes de Colombia, zona Norte de Sur América”, a desarrollarse en Girardota (Santander), Pereira (Risaralda), La Mesa (Cundinamarca), Popayán (Cauca), El Dovio y Dagua (Valle del Cauca), Ibagué (Tolima) y Salado blanco (Huila), presentada por el investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por el Instituto Nacional de Salud, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

AUTO No.

“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”

ARTICULO CUARTO.- El investigador SERGIO CÓRDOBA CÓRDOBA, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0094.

ARTÍCULO QUINTO.- Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la Directora del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 28 A No. 15-09 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Proyectó: C. Matilde Cardona / Abogada DLPTA
Expediente RGE 0094